



ORDENANZA N° 2544/2015

VISTO: La necesidad de contar con el respaldo de la legislación nacional en materia de salubridad alimentaria, la cual sea actualizada a medida que se determinan nuevas técnicas, métodos que conlleven a la obtención de alimentos sanos e inocuos, sin afectar las calidades nutritivas necesarias que estos proveen al cuerpo, y que solo existe la Ley Nacional 18.284/69 Código Alimentario Argentino Anexo I y su reglamentación Anexo II, el cual regula el conjunto de normas higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que rigen el control de alimentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 18.284/69 es constantemente actualizada por la Comisión Nacional de Alimentos para mantener su permanente adecuación a los adelantos que se produzcan en la materia, tomando como referencia las normas internacionales y los acuerdos celebrados en el MERCOSUR.

Que, la citada Ley es de aplicación en todo el territorio federal, siendo la Provincia de Neuquén parte del mismo, considerando que no amerita adhesión alguna, por intermedio del CIPPA “Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios según “Ley Provincial N° 2766” y la Resolución Provincial N° 1744/12 en la cual la Provincia se adhiere al Programa Federal de Control de Alimentos.

Que, según lo establecido en el Decreto Nacional N° 815/99, los municipios serán los responsables de aplicar el Código Alimentario Argentino en sus respectivas jurisdicciones y de realizar los controles en bocas de expendios.

Que, nuestra Municipalidad cuenta con Ordenanzas en materia alimentaria de las cuales el espíritu de las mismas se basa en el Código Alimentario Argentino, las cuales, en muchos de los casos, ajustan y/o abordan temáticas que ameritan total clarificación de articulados generales, claro ejemplo es la Ordenanza Municipal N° 170/86 la cual no ha sido actualizada desde su promulgación.

Que, de acuerdo a los trabajos que se vienen realizando con instituciones provinciales, en el marco de los convenios celebrados oportunamente con las mismas para acceder a programas nacionales de implementación local, es de suma necesidad ratificar claramente la adhesión a dicha Ley, quedando plasmada en Ordenanza Municipal para evitar confusiones futuras.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CAARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y ARTICULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE: a la Ley Nacional 18284/69 Código Alimentario Argentino Anexo I y II en todos sus términos como así también a sus modificaciones que le sean anexadas con resoluciones Grupo Mercado Común (GMC) en materia alimentaria.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada dese difusión por los medios orales y escritos de la Localidad y envíese copia a las Comisiones Vecinales, a todos los estamentos de las Secretarías Municipales, al Tribunal de Faltas Municipal y a los propietarios y/o responsables de los locales comerciales de Junín de los Andes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1824/15 – EXPTE. C.D. N° 8224/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA